



RESOLUCION No. CSJBOR20-389
26 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 16 de octubre de 2020, el doctor FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA, magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicita al Consejo Seccional, se le concedan los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre de este año, para disfrutar los compensatorios a que tiene derecho, por haberle correspondido turnos de disponibilidad los días 31 de diciembre de 2019, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero hogañ, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial, de conformidad con el Acuerdo No. CSJBOA19-133 del 19 de diciembre de 2019.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA19-133 del 19 de diciembre de 2019 se dispuso que *“El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, **antes de la culminación del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007.** Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”*.

Que el doctor FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA, certificó su asistencia efectiva y prestación de servicios durante los días 31 de diciembre de 2019, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2020.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder al doctor FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA, en su calidad de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado, los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KUM